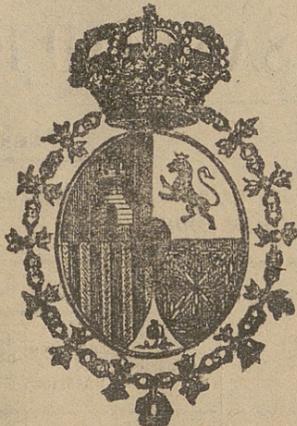


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán á
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantess y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 24 de Junio de 1923.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.491.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas.

Obras públicas con fecha 13 del actual me dice lo siguiente: «Examinado el expediente instruido en virtud de instancia y proyecto de D. Manuel Arroyo, vecino de Puente Duero (Valladolid), solicitando autorización para elevar veinticinco litros de agua por segundo, del río Duero, con destino al riego de fincas de su propiedad, y la subvención correspondiente con arreglo a la ley de 7 de Julio de 1905.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general de acuerdo con el informe emitido por la Sección 2.ª del Consejo de Obras públicas ha tenido a bien otorgar a D. Manuel Arroyo, vecino de Puente Duero (Valladolid), autorización para elevar del río Duero veinticinco litros de agua por segundo de tiempo, con destino al riego de fincas de su propiedad, en el mismo término mu-

nicipal, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a efecto con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 12 de Diciembre de 1918 por el Ingeniero D. Emilio Alonso, con las siguientes modificaciones:

a) Debe modificarse el módulo de forma que resulten convertidos en aliviaderos de descarga ambas paredes laterales de la arqueta en su totalidad.

b) Pueden admitirse las modificaciones señaladas en el informe de la Jefatura de Obras públicas como llevadas a cabo en la ejecución de la casa de máquinas, con la condición de que quede convenientemente reforzada con machones de sección cuadrada de 0'45 centímetros de lado en los cuatro ángulos, la cámara destinada a contener el grupo elevador.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª El concesionario tiene derecho a un auxilio que no podrá exceder de dos mil seiscientos setenta y seis pesetas con veintinueve céntimos. Este auxilio se abonará por certificaciones anuales en la forma prescrita en el Reglamento de 15 de Marzo de 1906.

4.ª El concesionario deberá avisar a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, la terminación de las obras.

5.ª Quedará encargada de la vigilancia e inspección de las obras la División Hidráulica del Duero, y no podrá darse principio a la explotación sin que hayan sido reconocidas y recibidas.

6.ª El depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, quedará subsistente como garantía, a disposición del señor Director general de Obras públicas y será devuelto una vez terminadas las obras.

7.ª En caso de que el Estado por necesitar aguas para sus obras y servicios, utilice en todo o en parte este aprovechamiento no habrá derecho a abono de cantidad alguna no por concepto de gastos ni de indemnización.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero.

El incumplimiento de estas condiciones traerá consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido pólizas por valor de 100 pesetas de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre.

Valladolid, 21 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

Núm. 2.489.

Comision provincial de Valladolid

PRESIDENCIA DEL SR. RICO.

Esta Corporación, cumpliendo lo acordado por la Excm. Diputación, abre nuevo concurso para proveer cuatro plazas de Practicantes titulares con destino al Hospital provincial, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas

cada una, entre los concursantes que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Hallarse en posesión del título de Practicante.

2.ª Ser naturales o vecinos de la provincia y de buena conducta.

3.ª Tener mas de veintitrés años y menos de treinta y cuatro.

Los que actualmente desempeñen la plaza con carácter interino, podrán optar a la propiedad de la misma cualquiera que sea su edad la que en todo caso están obligados a justificar.

Las solicitudes, extendidas en papel de una peseta y con el timbre provincial, se presentarán en la Secretaría de la Diputación durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio y en las horas de oficina.

Podrán acompañar los solicitantes cuantos documentos estimen convenientes, además de los exigidos en las condiciones mencionadas, que acrediten su práctica en la carrera.

Los que hayan solicitado estas plazas en el anterior concurso les bastará que presenten la solicitud, teniendo valor los demás documentos que entonces presentaron.

Valladolid, 22 de Junio de 1923.—El Vicepresidente, *Miguel Rico*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Abril de 1923.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunclo bacteridiano	Capital.	Valladolid.	Bovina	>	1	>	1	>
			>	34	8	>	26	
Glosopeda	Medina del Campo.	Brahojos de Medina.	>	14	>	13	>	1
			>	56	>	53	>	>
Viruela	Capital.	Valladolid.	Ovina	3	>	3	>	>
			>	12	20	>	12	20
	Medina de Rioseco.	Cabreros del Monte.	>	5	>	5	>	>
			>	30	50	30	5	45
	Valoria la Buena.	Mucientes.	>	20	(Sin datos)	>	>	20
			>	1	>	>	>	1
Durina	Villalón.	San Martin de Valvení	Equina	1	>	>	>	1
			>	1	>	>	>	1
	Capital.	Zaratan.	>	1	>	>	>	1
			>	1	>	>	>	1
	Medina del Campo.	Serrada.	>	1	>	>	>	1
			>	1	>	>	>	1
	Tordesillas.	Tordesillas.	>	1	>	>	>	1
			>	1	>	>	>	1

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez de Blas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2494.

Castrillo de Duero.

Don Teófilo Cea Bocos, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de Duero.

Hago saber: Que la cobranza de los impuestos de Pastos y reparto de utilidades correspondientes a los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del año de 1922 a 23 de este municipio, tendrá lugar en esta villa y su Casa Consistorial los días uno y dos del próximo mes de Julio a cargo del recaudador don José María Frómesta y durante las horas de las nueve a las cuatro de la tarde.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas.

Castrillo de Duero, a 20 de Junio de 1923.—El Alcalde, Teófilo Cea.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2490.

VALLADOLID.—PLAZA

Martinez Martinez, Genaro; de estado soltero, profesión cortador, de 23 años, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran,

procesado por estafa por viajar sin billete, (número 160 de 1923), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Rio), para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 2493.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente se cita a don Manuel Alberto, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ofrecerle el procedimiento en sumario de oficio sobre sustracción de efectos en sumario sobre hurto.

Dado en Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos veintitrés.—Francisco Díaz.—El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 2472.

OLMEDO

Don Manuel Torés Gonzalez, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción y primera Instancia del partido de Olmedo.

Certifico: Que en los autos de juicio civil, ordinario declarativo

de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador Torés Sanz, en representación de don Atanasio Rico Pascual, contra Marcos Ballesteros Benito y otros vecinos de Iscar, representados por el Procurador Sr. García, sobre nulidad de las rentas hechas por don Quiterio Sanchez Velasco, a los demandados, con abono de los frutos producidos y debidos percibir ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así.

«Sentencia.—En la villa de Olmedo, a dos de Septiembre de mil novecientos veintidós.—El Sr. don Eduardo Ibañez Cantero, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador don Heraclio Torés Sanz en nombre y representación de Atanasio Rico Pascual, vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Francisco Rencales Brased, contra Marcos Ballesteros Benito y otros vecino de Iscar, representados por el Procurador don Luis García y García y defendidos por el Letrado don Esteban Melpederos Martín, sobre nulidad de las rentas hechas por don Quiterio Sanchez Velasco a los denunciados, con abono de los frutos producidos y debidos percibir.

Fallo. Que debo absolver y absuelvo de esta demanda a don Marcos Ballesteros Benito, don Felipe Martín Correa, don Eleuterio Martín Benito, don Felipe Cabrero Alvarez, don Valeriano Martín Benito, don Jesús Cabrero Alvarez, don Pedro Alonso y

los herederos desconocidos de don Quiterio Sanchez Velasco con expresa imposición de costas al demandante don Atanasio Rico Pascual.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgandolo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ibañez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma de los herederos, de don Atanasio Rico Pascual, y los de don Quiterio Sanchez Velasco, expido y firmo la presente en Olmedo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintitrés.—Manuel Torés.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Eduardo Ibañez.

Juzgados municipales.

Núm. 2488.

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablaras, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo y ocultación de nombre contra José Morejón y otros se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Emilio Dominguez Urbán, José Morejón Navas y al individuo que les acompañaba el día de autos a la pena de quince pesetas de multa a cada uno, las cuales satisfaran en papel de Pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, reprensión privada y como autores ambos de una falta de escándalo, y al José Morejón como autor también de la falta de ocultación de nombre a la pena de veinticinco pesetas más de multa las cuales satisfará en papel de Pagos al Estado sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y a ambos al pago de la costas por terceras partes. Y para la notificación de la presente al condenado cuyo nombre se ignora hágase por el «Boletín Oficial». Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Gago.—Anselmo Braún.—Deogracias González.

Y para que sea inserta la presente certificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido la presente visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en Valladolid, a trece de Junio de mil novecientos veintitrés.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Fernando Gago.